



MODIFICACION APROBADA POR  
CCPGA **26/05/2017**

## **REGLAMENTO INTERNO**

# **BECA DE ARANCEL PARA ESTUDIANTES DE PROGRAMAS DE GRADOS ACADÉMICOS ESCUELA POSTGRADO FACULTAD DE MEDICINA - UNIVERSIDAD DE CHILE**

### **I.- DEL OTORGAMIENTO DE LA BECA DE ARANCEL**

1. Para el otorgamiento de la Beca de Arancel serán considerados los estudiantes matriculados en los siguientes Programas de Grados Académicos dependientes de la Facultad de Medicina e Interfacultades:
  - Doctorado en Ciencias Biomédicas
  - Doctorado en Ciencias Médicas
  - Doctorado en Nutrición y Alimentos (interfacultades)
  - Doctorado en Psicoterapia (interuniversidades)
  - Magíster en Bioética (interfacultades)
  - Magíster en Biología de la Reproducción
  - Magíster en Biomedicina Celular y Molecular
  - Magíster en Ciencias Biológicas y Médicas, mención Nutrición
  - Magíster en Educación en Ciencias de la Salud
  - Magíster en Farmacología
  - Magíster en Fisiología
  - Magíster en Fisiopatología
  - Magíster en Genética
  - Magíster en Informática Médica
  - Magíster en Inmunología
  - Magíster en Microbiología
  - Magíster en Morfología
  - Magíster en Neurociencias
  - Magíster en Ocupación y Terapia Ocupacional
2. No podrán ser considerados en el otorgamiento de Beca de Arancel los estudiantes que tengan la matrícula impaga al 31 de Marzo del año en curso.
3. También podrán participar en el otorgamiento de Beca de Arancel los estudiantes que hayan ganado becas de mantención y/o arancel y/o matrícula, o sean funcionarios de la Facultad de Medicina, Hospital Clínico de la Universidad de Chile y de Universidades del Consejo de Rectores.

## **II. COMUNICACIÓN OTORGAMIENTO DE LA BECA DE ARANCEL**

4. A principio de cada semestre se comunicará a los estudiantes mediante correo electrónico sobre el proceso de otorgamiento y resolución de Beca de Arancel.

## **III. CRITERIOS Y BENEFICIOS**

5. Los beneficios de la Beca de Arancel se otorgarán a través de un porcentaje de exención del arancel, porcentaje de subvención del arancel, o ambos correspondiente al Programa en el cual el estudiante se encuentre matriculado.
6. Los beneficios arancelarios se otorgarán de acuerdo al presupuesto anual que administre cada programa.
7. Los porcentajes de exención podrán ser: 100%, 50%, 25% y 0%, primando el criterio que más favorezca al estudiante y no pudiendo sumarse beneficios.
8. Los porcentajes de subvención o aporte de la Facultad de Medicina en becas con compromiso institucional dependerán de lo convenido en el contrato institucional acordado en cada beca. Por ejemplo, los estudiantes de Doctorado beneficiarios de una beca CONICYT reciben un pago de arancel por parte de CONICYT de aproximadamente el 70%, siendo aporte de la Facultad de Medicina el 30% restante (% varía según montos de arancel y aportes de la beca).
9. Los estudiantes que estén cursando plan lectivo semestral (asignaturas), pagarán el total o 50% del arancel según tabla en anexo 1.
10. En los créditos semestrales no se considerarán los créditos obtenidos por homologación de actividades realizadas previamente.
11. Los estudiantes de Magister que tengan terminado su Plan Lectivo y NO hubieren presentado su Proyecto de Tesis hasta el último día hábil de Abril del año siguiente a su ingreso, (fin del 2º semestre) les corresponderá pagar el 50% del arancel, por un máximo de un semestre.
12. Los estudiantes de Doctorado que tengan terminado su Plan Lectivo y NO hubieren presentado su Proyecto de Tesis hasta el último día hábil de Agosto del año siguiente a su ingreso (fin del 3º semestre) les corresponderá pagar el 50% del arancel, por un máximo de un semestre.
13. Los estudiantes que estén en desarrollo de su tesis hasta 2 semestres en el Magíster y hasta 5 semestres en el Doctorado, contabilizados desde la fecha de presentación del Proyecto de Tesis en Secretaría (no de aprobación PT), estarán exentos en un 100% del arancel. La presentación en documento impreso del

proyecto de tesis, tendrá fecha límite el último día hábil de abril y último día hábil de agosto para cada semestre.

14. No contarán con este beneficio los estudiantes que al término del plan lectivo realicen postergación de sus estudios, se reincorporen y presenten el proyecto de tesis, a excepción de postergaciones como consecuencia de enfermedad o licencias pre o postnatal. Las solicitudes de postergación deben realizarse a inicios de cada semestre y como máximo por un período de dos semestres (un año). Un tiempo en Tesis mayor al límite reglamentario indicado significará una disminución en el porcentaje de exención de la siguiente forma:

Magíster:        3º semestre en Tesis 50% exención.  
                      4º semestre en Tesis 25% de exención.  
                      5º semestre o más, 0% de exención.

Doctorado:      6º semestre en Tesis, 50% de exención.  
                      7º semestre en Tesis, 25% de exención.  
                      8º semestre o más en Tesis, 0% de exención.

15. Solo en casos muy justificados, por única vez y previa evaluación de la Subdirección de Gestión, podrá la Dirección de la Escuela de Postgrado proponer al Sr. Decano un semestre más de gracia (100% exención) para aquellos estudiantes que se encuentren en etapa final de tesis y en condiciones de rendir exámenes finales (Examen de Defensa de Tesis y Examen de Grado), durante el semestre en curso, con tope de presentación del Borrador de Tesis último día hábil del mes de Mayo (1er semestre) y último día hábil del mes de Octubre (2do semestre).
16. Los estudiantes de Magíster que estén realizando el plan de estudios en una forma extendida tendrán los mismos tiempos y beneficios que se señalan en los artículos 13, 14 y 15.
17. Los estudiantes que se encuentran matriculados en dos programas simultáneos en la Escuela de Postgrado de esta Facultad, estarán exentos del pago del arancel en el programa de menor costo.
18. Los funcionarios de la Facultad de Medicina con un contrato igual o superior a 22 horas podrán acceder a una exención de hasta un 100% de arancel. Quienes cuenten con un contrato inferior a 22 horas podrán ser beneficiados hasta con un 50% de exención del arancel. Solo funcionarios en calidad de contrata o planta con un año mínimo de antigüedad.
19. Los funcionarios del Hospital Clínico con contrato mínimo de 11 hrs. podrán acceder a una exención de un 50% del arancel. Solo funcionarios en calidad de contrata o planta con un año mínimo de antigüedad.

20. Los académicos funcionarios de Universidades del Consejo de Rectores con contrato mínimo de 11 hrs. podrán solicitar, a través del Jefe de su Unidad Académica, el beneficio del 50% de exención de arancel, siempre que el programa de Magíster o Doctorado a seguir, esté inscrito en un proceso formativo de acuerdo a un plan de desarrollo institucional. Solo funcionarios en calidad de contrata o planta con un año mínimo de antigüedad.
21. Para considerar el beneficio de los puntos 18, 19 y 20, en todos los casos, se otorgará el beneficio siempre y cuando los estudiantes no hayan sobrepasado el máximo reglamentario tanto para el plan lectivo como para la Tesis de Magíster o Doctorado.
22. Para hacer efectivo el beneficio en los puntos 18, 19 y 20, será necesario entregar en Secretaría Docente de la Escuela de Postgrado cada semestre junto al plan de estudios:
  - a.- Carta del Director de la Unidad dirigida al Decano respaldando la solicitud de rebaja, indicando que la actividad académica que realizará el profesional se inscribe en los planes de desarrollo de la Unidad; y que se le otorgará la disponibilidad horaria para cumplir adecuadamente con los estudios.
  - b.- Certificado de Personal especificando calidad de (contrata/planta), horas contratadas y antigüedad.
  - c.- Carta del Académico dirigida al Decano solicitando la rebaja arancelaria.
23. Los estudiantes beneficiarios de becas especiales de apoyo con fondos de la Facultad de Medicina, estarán exentos de pagar arancel.
24. Los estudiantes de Programas inter-Facultades podrán tener beneficios arancelarios siempre y cuando no se contrapongan con los acuerdos arancelarios convenidos con las otras facultades.
25. Se excluirán de los tiempos acumulados por plan lectivo o tesis los semestres con estudios postergados.
26. Los estudiantes que rindan su examen de grado hasta el último día hábil de Abril de cada año, no pagarán matrícula ni arancel del nuevo año académico. Desde Mayo en adelante pagarán matrícula y arancel, según normativa vigente.
27. Los estudiantes que requieran postergar sus estudios deberán tener pagada la matrícula del año académico en curso. Durante el período en que los estudios se encuentren postergados pagarán matrícula y no pagarán arancel. Las postergaciones deben ser solicitadas a principio de cada semestre y se otorgarán por un período máximo de dos semestres. DUE N° 0015820/2009 modificado por DE N° 0014375 del 25/05/2010, numeral 4, letra a) Los alumnos de los programas de Magíster, Doctorado y Títulos Profesionales de Especialistas y de los Cursos de Especialización de Postítulo, a quienes se les autorice la postergación de sus estudios en conformidad a la normativa correspondiente o se retiren voluntariamente de éstos, podrán pagar un 50% del respectivo arancel, si la presentación

de la solicitud se efectúa antes de cumplirse la mitad de su período académico. Si la respectiva solicitud fuere presentada con posterioridad a esa fecha y antes de cumplir tres cuartos del período académico, podrán pagar el 75% del arancel. Los estudiantes que soliciten postergación o retiro voluntario después de cumplirse ese plazo, deberán pagar la totalidad del arancel de su programa o curso.

#### **IV. DE LA OFICIALIZACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE BECA DE ARANCEL**

28. Las rebajas arancelarias serán informados por correo electrónico. Los estudiantes que consideren que el otorgamiento de becas de arancel amerita revisión, tendrán un periodo de cinco días hábiles desde el envío, para entregar los antecedentes pertinentes.
29. La evaluación de los antecedentes para el establecimiento de los montos arancelarios son revisados por la Subdirección de Gestión, validados por la Dirección de la Escuela de Postgrado y propuestos al Sr. Decano.
30. Una vez aprobada la resolución por Contraloría Universitaria, no podrán solicitarse modificaciones de ningún tipo. Este documento legal se envía a la Unidad de Matrícula y Aranceles para informar del pago y/o porcentajes de exención del arancel que corresponde a cada estudiante para el semestre en curso
31. La Dirección de la Escuela de Postgrado no tiene facultades para otorgar rebajas arancelarias distintas a las indicadas en el presente reglamento. Tampoco tiene facultades para condonar deudas de arancel ni solicitar rectificaciones de aranceles que ya han sido resueltos por la Contraloría Universitaria.
32. Sera responsabilidad de cada estudiante informarse oportunamente sobre el pago o exención de aranceles, el cual se comunica única y exclusivamente por correo electrónico. No se aceptarán reclamos de quienes indiquen que no recibieron o no revisaron su correo ó que indiquen que cambiaron sus cuentas y no hayan informado a la secretaria docente del programa que está cursando.

El presente Reglamento Interno está acorde a lo dispuesto en el Reglamento de Becas para los estudiantes de la Universidad de Chile. Decreto N° 002033/ del 7 de Julio de 1987 y fue ratificado por la Comisión Coordinadora de Programas de Grados Académicos (CCPGA) de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina, en su sesión ordinaria del 30/6/2004, y modificado en las sesiones ordinarias del 31/08/2005, del 28/06/2006, del 04/05/2007, del 28/05/2010, del 07/01/2011, del 25/03/2011, del 04/05/2012, del 30/05/2014, 26/09/2014, 29/05/2015, 02/10/2015,28/04/2016 y 26/05/2017.